



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las doce horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE



FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL NUMERAL 1, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL (RDL) DEL NUMERAL 5, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las doce horas con veinticinco minutos de este siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1. Mediante solicitud de información con número de folio 201181723000244, el petionario solicitó lo siguiente: *"Solicito: 1. el titulo y cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la*



unidad de transparencia; 2. el currículum vitae del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia; 3. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como jefe del departamento de gestión y difusión; 4. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como personal habilitado de la unidad de transparencia; 5. la nómina en donde aparezca la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia, siendo su sueldo, rdl, bonos, gastos y/o compensaciones; 6. fecha de alta del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia y el nombre y cargo de su jefe inmediato, así como su horario laboral." Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----

2.- Con fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/510/2023, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/DA/DSA/089/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

4.- Con fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, por oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R251/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000244. -----

5.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admiten a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0532/2023/SICOM. -----

6.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, misma que fue recibida en Oficialía de partes de este sujeto obligado el 25 de octubre de 2023, en el cual ordenan a este Sujeto Obligado en relación al numeral 1 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia, en la cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información; respecto del numeral 2 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité por la cual confirma la versión pública del curriculum vitae del servidor público en cita; referente al numeral 3 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia del nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión; en cuanto al numeral 5 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione copia de las nóminas de pago donde se vea reflejada la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, versión pública, las cuales deberán acompañarse del Acta del Comité de Transparencia, por la cual confirma la versión pública de las documentales. Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta del Comité de Transparencia, a través del cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada; en relación al numeral 6 de la solicitud de información, proporcione el horario laboral del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe del Departamento de Gestión y



Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia. -----

7.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

8.- Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

PUNTO CUARTO. – LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: El Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial del curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, por tener datos personales como lo es fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, edad, referencias personales 2, nombres, referencias personales 2, números telefónicos, firma autógrafa, nombre de partido político, teléfono, correo electrónico, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, dirección actual, fotografía; acto seguido el Secretario Técnico informa lo siguiente:-----

Curriculum Vitae. En su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que el **curriculum vitae** da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación. -----

Criterios que serán aplicados en lo sucesivo con el resto de los documentos presentados en su versión pública de los servidores públicos enlistados, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos en cada caso como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, para los efectos legales a que haya lugar. -----

El área dependiente de la Dirección Administrativa remite la versión pública del curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/174/2023

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.-----

PUNTO QUINTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remite la versión pública del nombramiento del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, -----



este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/175/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al nombramiento del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes. -----

PUNTO SEXTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 1 DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la propuesta de declaración de inexistencia emitida mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, en el cual ordenan al Sujeto Obligado a modificarla a efecto de que proporcione el Acta del Comité mediante el cual confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.-----

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por los servidores públicos arriba señalados. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar la propuesta planteada que declara la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000244. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la confirmación de la declaración de inexistencia de la información y que, cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el área que pudiera contar con la información en su archivo, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los



sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia las propuestas para confirmar las declaraciones de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/176/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL (RDL) DEL NUMERAL 5, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

El Comité procedió a discutir lo señalado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia manifiesta que en estricto derecho no corresponde al área administrativa del Sujeto Obligado realizar la declaración de incompetencia, en virtud de que de conformidad con el artículo 86 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Oaxaca sólo se cuenta con los conceptos establecidos en los tabuladores para cada puesto, el cual se cita para pronta referencia: -----

"Artículo 86.- El sueldo y/o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados."-----

No obstante, en cumplimiento a lo ordenado por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, en el resolutivo segundo, punto 4 correspondiente al numeral 5 de la solicitud de información con número de folio 201181723000244, establece: -----

"Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada, en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca."-----

Con base en lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, declara la incompetencia mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, por cuanto hace a la Remuneración al Desempeño Laboral (RDL), el



Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no genera ni recaba el dato correspondiente a dicha remuneración, en términos del artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las atribuciones se declara incompetente el Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información, artículo que a letra dice: -----

"Artículo 13. El Departamento de Recursos Humanos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director Administrativo, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal adscrito a la Secretaría; II. Coadyuvar en la estructuración y reestructuración de las diferentes áreas de la Secretaría, conforme a los requerimientos y necesidades de operación de las mismas, a fin de efficientar y optimizar los recursos autorizados en servicios personales; III. Elaborar y proponer a la Directora o Director Administrativo el Programa Operativo Anual de servicios personales de la Secretaría, en el ámbito de su competencia; IV. Coadyuvar y coordinar la actualización y/o integración de los manuales de organización y de procedimientos, con las diversas áreas de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que se emitan para su elaboración; V. Coordinar, dirigir y controlar la aplicación de las políticas y acciones de contratación, promoción, cambio de adscripción y demás movimientos de personal, conforme a los lineamientos establecidos por Administración; VI. Elaborar contratos de prestación de servicios personales para su autorización; VII. Aplicar las políticas, lineamientos, normas, programas y acciones que dicte Administración en materia de Recursos Humanos; VIII. Participar en la implementación y aplicación de las disposiciones de Control Interno, Código de Ética, Código de Conducta y demás documentos normativos que regulen y orienten el desempeño de las y los servidores públicos; IX. Coadyuvar en conjunto con las áreas de la Secretaría, la realización de cursos y acciones de capacitación para las y los servidores públicos, atendiendo las necesidades del personal; X. Gestionar el trámite de pago de la nómina de sueldos a las y los servidores públicos de la Secretaría en los periodos establecidos para tal efecto, ante el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría; XI. Gestionar el trámite del reporte de incidencias del personal ante las instancias correspondientes; XII. Coadyuvar en la implementación de medidas acordadas con las que fije la Administración, que permitan supervisar la asistencia y puntualidad de las y los servidores públicos de la Secretaría; XIII. Coordinar la logística de los eventos sociales, deportivos, culturales y de esparcimiento, para las y los servidores públicos de la Secretaría; XIV. Organizar y controlar los eventos sociales para las y los servidores públicos de la Secretaría; XV. Coordinar la aplicación del control de asistencia y puntualidad, tramitando en su caso las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría; XVI. Atender los requerimientos que, en materia de servicio social y prácticas profesionales, presenten las diferentes áreas de la Secretaría, efectuando el control y seguimiento del personal en estas modalidades; XVII. Gestionar el trámite de reintegro de percepciones, que en su caso resulten con error en el proceso de pago de nómina ordinaria y prestaciones a las y los servidores públicos de la Secretaría, ante el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría; XVIII. Desarrollar y aplicar alternativas de solución para atender los diferentes problemas de carácter laboral que se generen con el personal de la Secretaría; XIX. Coordinar la elaboración y autorización de la documentación oficial que acredite a las y los servidores públicos, como personal de la Secretaría, para el desempeño de sus actividades y trámites derivados de sus funciones; XX. Gestionar ante el Departamento de Recursos Financieros el envío de la documentación comprobatoria en Materia de Recursos Humanos; XXI. Proponer y participar en las acciones que permitan la mejora continua del área a su cargo; XXII. Informar y proporcionar apoyo técnico para la atención de los asuntos administrativos inherentes a la Casa Oficial del Gobierno; y XXIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que



expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico."

El Presidente del Comité de Transparencia nuevamente en uso de la palabra manifiesta que, en el caso que nos ocupa y en cumplimiento a lo ordenado en punto 4 del resolutivo segundo, dictado dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, de fecha 22 de septiembre de 2023, se procede a la declaración de incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, en atención a que es un hecho notorio que no cuenta con facultades para atender la solicitud de información con número de folio 201181723000244, consistente en proporcionar la copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada. Por consiguiente, tiene aplicación al presente análisis el Criterio 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: *"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000244. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas como del Secretariado Ejecutivo, se determina que ésta es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:

ACUERDO SF/CT/SE/177/2023

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de incompetencia para proporcionar la información, señalada por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000244.

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.

PUNTO OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

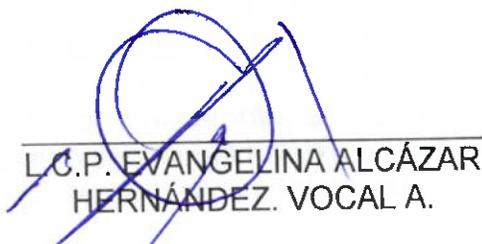
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las trece horas con diez minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**



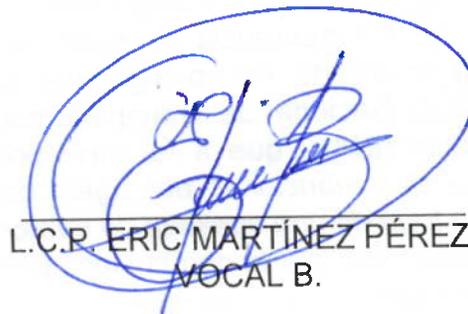
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE



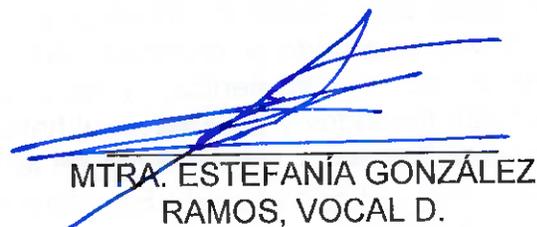
L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.



L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.



DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.



MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.



L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.



DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés. -----